

LEY Nº 29308

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LAS EXONERACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19º DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y POSTERGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE VARIOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 972

Artículo 1º.- Exoneraciones

Sustitúyese el encabezado del artículo 19º de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 970, por el siguiente texto:

"Artículo 19º.- Están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2011:"

Artículo 2º.- Vigencia del Decreto Legislativo Nº 972

Sustitúyese la única disposición complementaria final del Decreto Legislativo Nº 972, por el siguiente texto:

"Única.- Vigencia

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, con excepción de los artículos 5º, 6º, 16º, 17º y 20º; las disposiciones complementarias transitorias Segunda y Tercera; y los incisos a) y d) de la disposición complementaria derogatoria Única, los que entran en vigencia el 1 de enero de 2010."

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

296230-2